

ACTA 010-2016
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL
Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016

- a) Tener por conocida la consulta planteada por el Licenciado Luis Antonio Ugalde Montero sobre la “Aplicación del Artículo 110 del Código Notarial”.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique, publique, de seguimiento y actualice, según corresponda, lo siguiente:

Todas las actuaciones notariales, sin excepción y con independencia del tipo de notario que las lleve a cabo, deben satisfacer las obligaciones tributarias y fiscales que están establecidas para cada acto en particular, tal como lo ordena el Artículo 110 del Código Notarial.

Cuando por alguna razón un acto concreto esté exento de alguna clase de tributo o de carga fiscal, el notario deberá indicarlo expresamente en el acto, consignando en él la ley que así lo establece; el destino para el que ha sido emitido ese acto, y la razón por la cual está exonerado de la carga tributaria o fiscal de que se trate.

- c) Comisionar a la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial para que comunique este acuerdo al Lic. Luis Antonio Ugalde Montero.

Acuerdo por votación unánime.